



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

138

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310300620130069800

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Obre en autos las copias remitidas por el Juzgado 32 de Familia de esta ciudad, por medio del cual informa que el proceso de sucesión del difunto Jorge Serrano Duarte No. 12201200182, terminó por sentencia de 3 de agosto de 2020.

Sin embargo, se ha de advertir que se deberá estar a lo resuelto a lo decidido en sentencia anticipada total de 26 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021

GINA NORBEL CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

73

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310300720100053900

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis Fernando Morales Virguez, apoderado de la parte actora, por reunir las previsiones del art. 76 del C.G.P.

Es de advertir al profesional que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

2. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, quien revocó la sentencia proferida por esta sede judicial el 25 de septiembre de 2019.

3. Ordenar a secretaría que proceda con la liquidación de costas de ambas instancias, conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá.

4. Ordenar a secretaría que proceda a librar los correspondientes oficios conforme a las ordenes dadas en sentencia de 15 de octubre de 2020; oficiese.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021

GINA NORBERTO QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

690

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310300920060055100

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva al doctor Fabián Andrés Restrepo para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial del extremo actor en los términos del poder otorgado.
2. Relevar a la auxiliar Luz Mery Pulido Peláez por cuanto que no aceptó el cargo dentro del término concedido; consecuentemente, se DESIGNA en su lugar a JESÚS RICARDO MARIÑO OJEDA como perito evaluador de bienes inmuebles del IGACC, para efectos de comunicación, será en el correo electrónico jmarino23@hotmail.com y/o al teléfono 3186347115.

Secretaría proceda con el envío del telegrama haciéndole la advertencia al auxiliar que dispone del término de cinco (5) días para que acepte el cargo, so pena de las sanciones legales; asimismo, se le indica al profesional que para la aceptación del mismo, deberá remitir memorial al correo institucional [J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co], indicando si acepta o no la designación, para que secretaria proceda con la remisión del acta de posesión de la misma forma.

Finalmente, se le advierte al profesional que una vez posesionado en legal forma, deberá ponerse de acuerdo con Asociación Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia, para presentar de forma conjunta la experticia.

3. REQUERIR por última vez a la Asociación Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia, para que acepte el cargo designado; líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021

GINA NORBEL CERÓN QUIROGA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

520

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310300920070042400

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. En atención a la manifestación de la profesional María Doris Camargo González, se le releva del cargo designado en atención a que en la actualidad no hace parte del Registro Nacional de Avaluadores, motivo por el cual se encuentra en causal de impedimento para rendir informes.
2. Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso, se da aplicación al principio de economía procesal, en el sentido de DESIGNAR a la Asociación Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia, en el cargo de PERITO AVALUADOR DE BIEN INMUEBLE, a fin de que tome posesión del cargo dentro del término de cinco (5) días siguientes a su comunicación, so pena de las sanciones legales; secretaría libre el correspondiente telegrama.
3. Relevar del cargo a Luis Eduardo Gómez Daza, por cuanto que no aceptó la designación dentro del término concedido.

Como consecuencia, se DESIGNA a LENIN VLADIMIR VELA CASTRO, quien fue elegido de la lista del IGAC, para que proceda a posesionarse en calidad de perito evaluador, haciéndole la advertencia que dispone del término de cinco (5) días siguientes a su comunicación, para que acepte el cargo, so pena de las sanciones legales; secretaría libre el correspondiente telegrama al correo vladimirvela@gmail.com y/o al teléfono 3115991205.

4. Señalar por concepto de gastos de experticia a favor de cada uno de los profesionales aquí designados, la suma de \$ 700.000; los cuales deberán ser cancelados por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del profesional.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021

GINA NORBEY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

221

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310300920130041400

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, quien revocó la sentencia anticipada proferida por esta sede judicial el 30 de agosto de 2019.
2. Ordenar a secretaría que proceda con la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

 de **08 FEB 2021**


GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

20

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
 Edificio Hernando Morales Molina
 J48octobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310300920150018600

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

El incidente de regulación de honorarios formulado por la doctora Mar Luz Villegas, se corre traslado del mismo a la incidentada Beatriz Elena Betancur Buitrago, por el término legal de tres (3) días, para lo pertinente (art. 137 C.P.C.).

NOTIFÍQUESE (3),
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No. 08 de 08 FEB 2021

GINA NORBERT CERÓN QUIROGA
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310300920150018600

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

Advertir que una vez se integre en su totalidad el contradictorio, se correrá de forma conjunta, si se presentara el caso, las exceptivas previas [num. 1°, art. 99 C.P.C.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021.

GINA NORBEY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 FEB 2021

Bogotá D.C., _____

Ref: Proceso No. 11001310300920150018600

Sería del caso requerir a la demandante para que realice la publicación del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas; no obstante, conforme a las regulaciones implementadas por el Decreto 806 de 2020, frente a este tema, el Despacho DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento de las **Personas Indeterminadas**, en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806/20, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; para lo cual, **secretaría por con la correspondiente inscripción para lo cual** deberá tener en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

NOTIFÍQUESE (3),

El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de **08 FEB 2021**
GINA NORBEN CERÓN QUIROGA
Secretaria



179

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

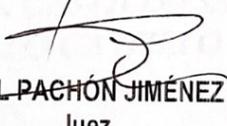
Radicado No. 11001310301020110022600

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Revisado el presente asunto, se debe indicar que no hay lugar a corrección de requerir al señor Germán Castro Rodríguez, por cuanto que efectivamente éste es el promotor en esta causa, tal como se puede constatar en auto de 8 de octubre de 2014.

Por lo anterior, secretaría proceda a dar cumplimiento en auto de 24 de febrero de 2020, en el sentido de librar el correspondiente telegrama, conforme a lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No. 08

de 08 FEB 2021


GINA NORBEL CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

55

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301020130058600

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Previo a desatar el recurso de reposición y en subsidio queja propuesto por el tercero opositor contra el auto de 9 de julio de 2020, se **ORDENA** a secretaría que corra traslado del escrito en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P., en armonía con la reglamentación del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, en razón a que una vez se verificó el micrositio, se constató que el referido traslado no se ha realizado.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
 de 00 FEB 2021
GINA NORBEY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

121.

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _ **05 FEB 2021** _____

Ref: Proceso No. 11001310301020140010000

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Negar el recurso de reposición por improcedente que formuló el apoderado de la demandante contra la sentencia anticipada de fecha 27 de abril de 2020.
2. Conceder el efecto suspensivo y para ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia anticipada de fecha 27 de abril de 2020.
3. Conceder el apelante el término que dispone el art. 322 del Código General del Proceso para los fines allí previstos; secretaría controle términos.
4. Cumplido lo anterior, secretaría dentro del término legal, proceda con la remisión del expediente digital ante la vista *ad quem*.

**NOTIFÍQUESE,
El Juez,**

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de **08 FEB 2021**

GINA NORBERTY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

361.

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 110013103011**20030002200**

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. No tener en cuenta los citatorios de notificación remitidos por correo certificado (fls. 343 a 363; c- 14), por cuanto que el mandamiento de pago fue claro en indicar que la respectiva notificación sería por estado más no notificación personal.
2. Ordenar a secretaría que proceda a remitir copia de los autos de fecha 10 de febrero de 2020, por medio de los cuales se libró mandamiento de pago, al doctor Daniel Tavera López al correo electrónico dantavlo@hotmaill.com.

NOTIFÍQUESE (3),
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

365

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301120030002200

Visto el informe secretarial y en atención a que los ejecutados guardaron silencio a la ejecución librada en su contra mediante auto de 10 de febrero de 2020; como consecuencia, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020.
2. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esta medida, a efecto de que con su producto se paguen los créditos de las presente ejecución .
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la ejecutada Súper Carrocerías Andino S.A., para lo cual se fija como agencia en derecho la suma de \$700.000,00 M/cte [la condena del mandamiento fueron 7 millones]; por secretaría liquidense.
5. ORDENAR a secretaría que en su momento procesal oportuno proceda con la remisión de este expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (3),
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaría



3-12

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301120030002200

Visto el informe secretarial y en atención a que los ejecutados guardaron silencio a la ejecución librada en su contra mediante auto de 10 de febrero de 2020; como consecuencia, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020.
2. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esta medida, a efecto de que con su producto se paguen los créditos de la presente ejecución .
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a los ejecutado Liliana Santos Mónico, Aurora Santos de Peñalosa, Paulina Santos Mónico, Bertha Santos de Riveros y Otros, para lo cual se fija como agencia en derecho la suma de \$2.800.000,00 M/cte [la condena del mandamiento fueron \$71.814.600]; por secretaría liquidense.
5. ORDENAR a secretaría que en su momento procesal oportuno proceda con la remisión de este expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE (3),
El Juez,**

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de **08 FEB 2021**
GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25!

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., __ **05 FEB 2021** _____

Ref: Proceso No. 11001310301120150008300

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Reconocer personería adjetiva a la doctora Esperanza Gaitán para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

Por otro, previa revisión del expediente, se hecha de menos la inscripción de la sentencia y del acta de entrega, razón por la cual se insta a la parte actora para que en el término de veinte (20) días siguiente a la ejecutoria de esta providencia acredite tal trámite.

Para cumplimiento de lo anterior, se ORDENA a secretaría que proceda con la elaboración de los correspondientes oficios, previa cancelación de las piezas procesales que se requieren por parte de la accionante.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

 de **08 FEB 2021**


GINA NORBEY GERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301219840734000

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Previo a emitir pronunciamiento alguno respecto a la documental aportada por la mandataria judicial de la ejecutante, se EXHORTA al extremo activo para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, ACLARE la finalidad del contrato de cesión de derechos litigios que anexó, es decir, si lo que se pretende es la terminación o cambio de sujetos procesales en razón de la negociación.

Asimismo, la parte actora debe explicar la circunstancia del pago del crédito aquí reclamado, que recibió la ejecutante Blanca Azucena Quiñones De Deantonio dentro de la sucesión de los causantes Indalecio Landinez Afanador y Domingo Antonio Deantonio Buitrago que se tramitaron en los Juzgados 11 y 11 Civil del Circuito de Bogotá y el Juzgado 13 de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de **08 FEB 2021**

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

217.

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301220000020000

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Tener en cuenta que la auxiliar Claudia Teresa Álzate Salgado aceptó el encargo de perito evaluador; por tal razón, secretaría proceda a remitir de forma virtual – correo electrónico, la correspondiente acta de posesión, para dar formalidad a su aceptación.

Asimismo, se le informa a la profesional que en caso de considerar necesario la revisión del expediente, deberá solicitar por la pagina de la Rama Judicial, cita para tal efecto.

2. Obre en autos el inventario de activos del deudor aportado por el liquidador; del cual se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días [inc. 2º, num. 9, art. 48, Ley 1116/2006].
3. Ahora, en cuanto a la manifestación de la auxiliar Claudia Teresa Álzate Salgado relacionada a la dificultad de acceso de los predios objeto de experticia, se **REQUIERE** al liquidador Jorge Urrego Bastamente, para que coordine con la doctora Álzate Salgado, para que coordine tal asunto; so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

gib

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ___ **05 FEB 2021** _____

Ref: Proceso No. 11001310301220000020700

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Obre en autos la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto al Oficio No. 2140, quien indicó que era necesario que la parte interesada debe ir a las instalaciones a cancelar los derechos de registro correspondientes, para dar trámite a la misiva.
2. Por otro lado, se le informa al mandatario judicial de la entidad demandante que frente a su petición de entrega de oficios, la misma se atendió con anterioridad, esto es, mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2020, dirigido a la entidad Registral con copia a notificaciones.electronicas@acueducto.com.co, se remitió el Oficio No. 2140 por medio del cual se ordenó la inscripción del acta de entrega en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de expropiación.

Por ende, se EXHORTA a la parte actora para que proceda a dirigirse a las instalaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que gestione la inscripción del Oficio No. 2140, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de las sanciones legales.

3. Reconocer personería adjetiva al doctor Fabián Andrés Restrepo para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la empresa demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de **08 FEB 2021**

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

53

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301220020017700

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva a la doctora Andrea Tatiana Ricardo Amaya para actuar dentro de las presentes diligencias como mandataria judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.
2. Ordenar a secretaría que proceda a enviar nuevamente el telegrama al auxiliar Javier Alberto Rondón Ballén a la Calle 22 A Bis No. 44 A-48 de esta ciudad, más no a las instalaciones del IGAC, por cuanto que éste perito fue elegido de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención de lo anterior, se le debe advertir al perito lo exigido en providencia 7 de julio de 2020, la cual se debe anexar y comunicar, que para dar cumplimiento a lo aquí exigido, dispone del término quince (15) días siguientes al recibo del telegrama.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

378

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301220020096000

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva a la doctora RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderada de la empresa demandante en los términos del poder conferido.
2. Ordenar a secretaria que proceda a expedir las copias auténticas de las piezas procesales que solicita la apoderada de la demandante, para lo cual se le indica a esta que deberá cancelar las expensas necesarias.

Asimismo, se ordena a secretaria que coordine con la abogada, la correspondiente cita de asistencia al Despacho, con todas las medidas de bioseguridad, para que proceda con el retiro de las piezas procesales.

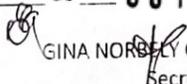
NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de **08 FEB 2021**


GINA NORSELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



427

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 FEB 2021

Bogotá D.C.,

05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301220050019800

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Aceptar la renuncia de la doctora Esther Pinilla Serrano, en su condición de mandataria judicial de la empresa demandante; por encontrarse ajustada a los lineamientos del art. 76 del C.G.P.
2. Reconocer personería adjetiva al doctor Fabián Andrés Restrepo para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido.
3. Relevar del cargo a Robinson Miguel Cáceres por no aceptar el cargo dentro del término concedido.
4. Como consecuencia de lo anterior, se DESIGNA a **José Felix Zamora Moreno**, persona elegida de la lista suministrada pro el IGAC, quien para efectos de notificaciones es el email jfelixzamora@yahoo.es y al celular 3112561346; de modo que, se ORDENA a secretaría que proceda a librar telegrama al auxiliar al email enunciado, así como comunicar vía celular, haciéndole saber que fue designado en esta causa y que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo, so pena de las sanciones procesales; **librese telegrama y realícese la llamada telefónica.**
5. Requerir a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de 6 de noviembre de 2019, en los términos y condiciones allí indicadas.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de **08 FEB 2021**

GINA NORBELL CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

978

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@endoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301220080017500

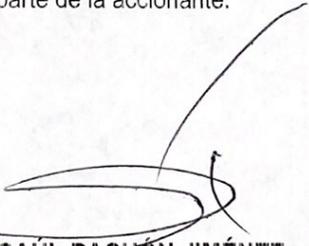
Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Reconocer personería adjetiva a la doctora Esperanza Gaitán para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

Por otro, previa revisión del expediente, se hecha de menos la inscripción de la sentencia y del acta de entrega, razón por la cual se insta a la parte actora para que en el término de veinte (20) días siguiente a la ejecutoria de esta providencia acredite tal trámite.

Para cumplimiento de lo anterior, se ORDENA a secretaría que proceda con la elaboración de los correspondientes oficios, previa cancelación de las piezas procesales que se requieren por parte de la accionante.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

 de **08 FEB 2021**

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1007

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301320010113300

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva a la doctora Mary Patricia Camacho Cerón para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial del Banco Agrario de Colombia en los términos del poder otorgado.
2. Sería del caso entrar a disponer las actuaciones procesales pertinentes para establecer una presunta responsabilidad del liquidador Álvaro Barrero Buitrago, antes la renuncia en atender el requerimiento que se le ha realizado; no obstante, advierte el Despacho que por cuestiones de la emergencia sanitaria que se vive actualmente por el virus Covid19, se volverá a REQUERIR al enunciado auxiliar para que en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de cumplimiento a lo ordenado en auto de 1 de febrero de 2020, so pena de las sanciones legales; **oficiese, anexando copia de la referida providencia.**

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de 08 FEB 2021
GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

955

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301320030072800

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. No reconocer personería adjetiva al doctor Martín Camilo Pórtela Perdomo, en atención a que el mismo profesional quien indicó que por error involuntario remitió el poder, sin que realmente se le haya conferido mandato para actuar en esta causa, motivo por el cual no se le diera trámite al mismo.
2. Incorporar la petición del Ministerio Público, relacionada a establecer fehacientemente los linderos del predio objeto de entrega, para evitar la afectación de derechos reales de terceros.
3. Así las cosas, se requiere al extremo actor para que en el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de julio de 2020, esto es, coordine con el arquitecto John Mauricio Gallego Ruiz, para que éste aporte la aclaración de la sumatoria de los lotes objeto de expropiación; so pena de las consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de 08 FEB 2021
GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301320040045500

Visto el informe secretarial y en atención a la petición de corrección que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Relevar al auxiliar Richard Steven Barón Rodríguez, por cuanto que no aceptó el cargo dentro del término concedido.

Como consecuencia, se DESIGNA a la profesional ESTEFANIA APARICIO RUIZ, quien fue elegida de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedad, en calidad de LIQUIDADORA; ~~secretaría proceda~~ remitir la correspondiente comunicación haciéndole saber que dispone del término legal de cinco (5) días para que acepte el cargo, so pena de las sanciones legales.

2. En atención a la petición de piezas procesales solicitadas por el señor Hugo Mateus, ~~secretaría proceda~~ a remitir tales documentos al interesado al correo informado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

 de 08 FEB 2021

GINA NORBEL CERÓN QUIROGA
Secretaría



1152

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911 Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Radicación No. 11001310301320070031200

Visto el informe secretarial y en atención a la petición que antecede, se DISPONE:

1. Reconocer personería a la Dra. RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL como apoderada judicial de la empresa demandante en los términos del poder otorgado.
2. Frente a la petición del apoderado del demandado -fl. 1149-, y previo a tomar una determinación al respecto, se le REQUIERE para que informe y aporte prueba sumaria, dentro del término de ejecutoria, si alguno de los dos profesionales que allí se mencionan están activos en la lista de auxiliares del IGAC.
3. Conforme a lo informado por el IGAC (fl. 1150), se releva al auxiliar José Germán Castellanos por cuanto que no aceptó el cargo dentro del término concedido; consecuentemente, se DESIGNA en su lugar a JESUS RICARDO MARIÑO OJEDA como perito evaluador de bienes inmuebles del IGACC, para efectos de comunicación, será en el correo electrónico jrmarino23@hotmail.com y/o al teléfono 3186347115.

Secretaría proceda efectuar la notificación respectiva al auxiliar antes nombrado, haciéndole la advertencia que dispone de CINCO (5) DÍAS para que acepte el cargo, so pena de las sanciones legales; asimismo, se le indica al profesional que para la aceptación del mismo, deberá remitir memorial al correo institucional [J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co], indicando si acepta o no la designación, para que secretaria proceda con la remisión del acta de posesión de la misma forma.

Finalmente, se le advierte al profesional que una vez posesionado en legal forma, deberá ponerse de acuerdo con Asociación Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia, para presentar de forma conjunta la experticia.

4. REQUERIR a la ASOCIACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ Y AVALUADORES DE COLOMBIA, para que acepte el cargo designado, **so pena de imponer las sanciones pertinentes**. Comuníquese en legal forma, y déjese constancia al respecto.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No. 08 FEB 2021

GINA NORBELY PÉREZ QUIROGA
Secretaria



ggg

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301320070060100

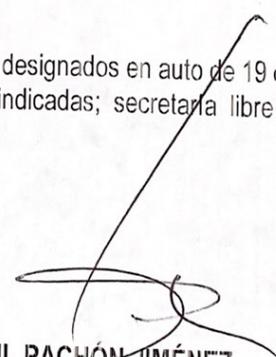
Visto el informe secretarial y en atención a la petición de corrección que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva al doctor Oscar Osorio Gutiérrez para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la empresa demandante en los términos del poder otorgado.

Con ocasión de lo anterior, no se atiende la petición de poder del doctor Gustavo Adolfo Castang.

2. Reconocer personería adjetiva al doctor Daniel Jaramillo Rivera para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial del demandado en los términos del poder conferido.
3. Requerir nuevamente a los peritos designados en auto de 19 de febrero de 2020, en los términos y advertencias allí indicadas; secretaria libre los correspondientes telegramas.

NOTIFIQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de 08 FEB 2021
GINA NORBELY XERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

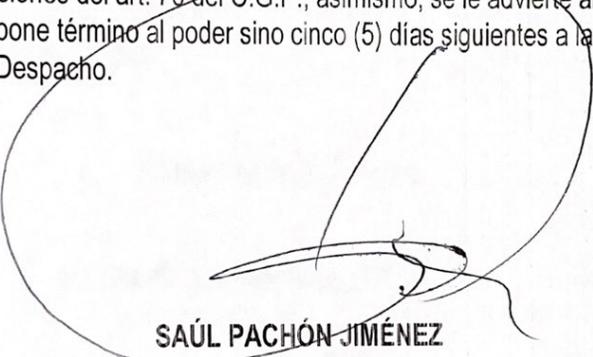
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301320140048300

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

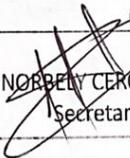
Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Adolfo Castang por encontrarse ajustada a las previsiones del art. 76 del C.G.P.; asimismo, se le advierte al profesional que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días siguientes a las radicación del memorial en el Despacho.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

 de  **08 FEB 2021**
GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

STO

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301419950166100

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Requerir al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, aclare su petición de 30 de mayo de 2019, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de **08 FEB 2021**


GINA NORBEY GERÓN QUIROGA
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ____ 05 FEB 2021 ____

Ref: Proceso No. 11001310301419990866900

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Ordenar a secretaría que remita el despacho comisorio No. 0012-J482019, al Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en el Juzgado 64 de pequeñas causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, para que continúe con la comisión de entrega que se le encomendó.

Lo anterior, en atención a que esta célula judicial conoció del cuaderno de la comisión por causa de la remisión del mismo por parte del Tribunal Superior de Bogotá, quien devolvió las piezas procesales después de resolver el recurso de apelación interpuesto por la opositora en auto proferido en diligencia de entrega del 23 de enero de 2020.

Además, nótese que el acta de diligencia de fecha 23 de enero de 2020, está incompleta, por cuanto que no se observa si se realizó la entrega material o la misma se suspendió por el recurso de apelación que formuló la opositora.

NOTIFÍQUESE (3),
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

8

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301419990866900

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior quien confirmó el auto de fecha 23 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE, (3)

El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de 08 FEB 2021

GINA NORBEL QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301420040024400

Visto el informe secretarial y en atención a la petición de corrección que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva al doctor Fabián Andrés Restrepo para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la empresa demandante en los términos del poder otorgado.

Con ocasión de lo anterior, se entiende revocado el mandato a la doctora Esperanza Gaitán y como consecuencia, no se atiende su petición de terminación de este proceso.

2. Requerir al extremo demandante que acredite la inscripción de la sentencia y la respectiva acta en el folio de matrícula inmobiliaria del fundo, para proceder con la terminación y archivo definitivo del presente asunto, para lo cual se le concede el término de 30 días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de **08 FEB 2021**

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

501

05 FEB 2021

Bogotá D.C., _____

Ref: Proceso No. 11001310301420050059000

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva al doctor Fabián Andrés Restrepo para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial del extremo actor en los términos del poder otorgado.
2. Obre en autos la respuesta del IGACC quien informó que no puede adelantar proceso disciplinario alguno en contra del señor Jairo Alfonso Moreno por ser contratista.
3. REQUERIR por última vez al perito Robinson Miguel Cáceres Parra y a la Asociación Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia, para que en el término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de febrero de 2020; librese el correspondiente telegrama, adjuntado la providencia de 21 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



538

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301420070028100

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. En atención a la manifestación realizada por la acreedora IDU, quien informó que los deudores no tienen acreencias fiscales pendientes por cancelar por pago total de las obligaciones. Luego entonces, se tiene por satisfecho esta acreencia.
2. Ahora, frente a la deuda a cargo del deudor Rafael Emilio Galeano, informada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por impuesto predial de los años 2002, 2003, 2005 y 2007, la cual asciende a la suma de \$10.635.000,00 M/cte; se ha de advertir que no se tiene en cuenta tal rubro.

Lo anterior, por cuanto que en auto de 15 de agosto de 2013 (fls. 256 y 257), se reconoció y admitió el crédito a favor de esta entidad por la suma de \$6.619.000,00, por concepto de impuesto predial de los años 2002, 2003, 2005 y 2007; sin que la interesada haya presentado objeción alguna; conducta que conlleva a indicar que estuvo de acuerdo con tal rubro; máxime, que en la etapa de liquidación obligatoria se tuvo en cuenta el mismo crédito.

Luego entonces, la Secretaría Distrital de Hacienda no puede pretender, en la actualidad, cobrar unos intereses moratorios que se han causado por el dinero que se aprobó y admitió su acreencia [\$6.619.000,00], tal como lo dispone el art. 160 de la Ley 222 de 1995; amén, que no son créditos post-concordarios, para ser graduados y calificados de manera preferencial, pues se itera, fueron obligaciones que se aprobaron en su momento procesal.

De modo que, los intereses que se hayan generado por la falta del pago de impuestos, se tendrán como postergadas en los términos del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, normatividad que es aplicable a este caso; lo que significa que los mismos serán atendidos, una vez se cancelen los demás créditos reconocidos y admitidos en el proyecto; es decir, una vez se hayan satisfecho los créditos principales, se pagarán intereses que se hayan causado hasta la fecha de la apertura de la liquidación obligatoria, siempre y cuando existan recursos para ello.

3. Por otro lado, se **REQUIERE** a secretaria que proceda a remitir el correspondiente telegrama a la liquidadora **ELSY ESPERANZA ESTÉVEZ NIÑEZ**, en los términos indicados en el numeral 4 del auto de 15 de noviembre de 2019; ofíciase.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO N.º.

de **08 FEB 2021**

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

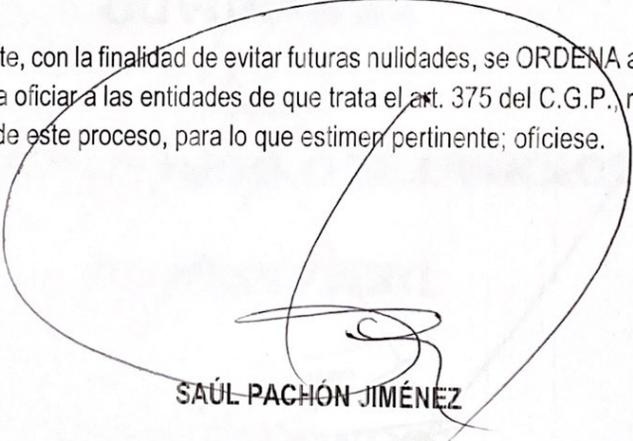
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301420080006400

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva a la doctora Zulma Katerin Alayón Guevara para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la demandante en los términos del poder conferido.
2. Por otro lado, a fin de dar celeridad a este asunto, frente a la expertica, se REQUIERE a la demandante para que en el término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de tener por desistida esta prueba, aporte el correspondiente dictamen pericial conforme a lo solicitado en audiencia de 6 de junio de 2018; trabajo que debe ser presentado bajo los lineamientos del art. 226 del C.G.P. y ss.
3. Adicionalmente, con la finalidad de evitar futuras nulidades, se ORDENA a secretaría que proceda a oficiar a las entidades de que trata el art. 375 del C.G.P., respecto de la existencia de este proceso, para lo que estimen pertinente; oficiese.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia fue notificada en ESTADO No. de <u>08 FEB 2021</u> GINA NORBELY CERÓN QUIROGA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301420080013500

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

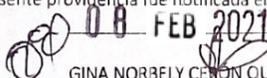
1. Obre en autos el informe de títulos, razón por la cual se ORDENA a secretaria que proceda con la entrega de dineros a favor de la señora Temilda Bohórquez De Sánchez, cuando ésta lo requiera, previa las constancias de ley.
2. Tener en cuenta que la parte demandante guardó silencio a la liquidación presentada por la demanda.
3. Conforme a lo anterior, el Despacho aprueba la correspondiente liquidación por estar ajusta a derecho (art. 466 C.G.P.).
4. Como consecuencia, se DECLARA terminado el proceso ejecutivo adelantado por Temilda Bohórquez De Sánchez contra Susan Guiselle Calderón, por pago total de la obligación.
5. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en esta causa.
6. Ordenar la devolución de los documentos que sirvieron como base de ejecución a la demandante.
7. Sin condena en costas.
8. Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No. ____ de


08 FEB 2021

GINA NORBELY CEBALÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

407

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301420120019700

Visto el informe secretarial y en atención a las disposiciones legales consagradas en el art. 287 del C.G.P., se procederá ADICIONAR el auto de 8 de julio de 2020, para emitir la orden de devolver los procesos ejecutivos que se hallan allegado a este trámite concursal a los sus respectivos Juzgados de origen, por resultar procedente en razón a la terminación de este asunto; así las cosas, el Despacho DISPONE:

1. ADICIONAR el auto de 8 de julio de 2020, en el sentido de ORDENAR la devolución de los expedientes que se hallan remitido a este trámite concursal, a sus respectivos Juzgados de origen.

Secretaría proceda conforme a lo anterior, dejando las constancias de ley en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial Siglo XXI.

2. ADVERTIR a la memorialista (fls. 394 a 396), que se esté a lo resuelto en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de 08 FEB 2021
GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

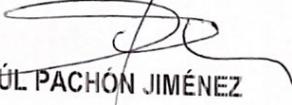
Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301420120044700

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la demandada Compensar EPS contra el auto 9 de julio de 2020, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, se REQUIERE que secretaria realice el correspondiente traslado que dispone el art. 110 del C.G.P., en el micrositio.

NOTIFÍQUESE (2),
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de **08 FEB 2021**


GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ___ **05 FEB 2021** _____

Ref: Proceso No. 11001310301420120044700

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Advertir a las partes que una vez se resuelva lo pertinente respecto al recurso de reposición y subsidio de apelación formulado por una de las demandadas en contra del auto que aprobó la liquidación de costas, se atenderá la petición de mandamiento de pago por este concepto [costas y agencias en derecho].

NOTIFIQUESE (2),
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
___ de **08 FEB 2021**
GINA NORBELY CARÓN OLIVEROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

202

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _ **05 FEB 2021** _____

Ref: Proceso No. 11001310301420130027100

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Agregar en autos por el término legal [art. 40 C.G.P.], el despacho comisorio No. 0010-J482019, debidamente tramitado, esto es, que se realizó la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de **08 FEB 2021**

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

132

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301420140004800

Visto el informe secretarial y en atención a la petición de corrección que antecede, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia adiada 22 de enero de 2018, en el sentido de indicar que el **señor Efraín Rodríguez Molano se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.075.427 de Bogotá** y no como erróneamente se indicó allí [art. 286 C.G.P.].

En atención a la anterior corrección, se ORDENA a secretaría que proceda a librar nuevo oficio a la Secretaría de movilidad de esta ciudad, para que proceda con la inscripción de la sentencia de fecha 22 de enero de 2018 en el certificado de tradición del rodante de placas SGA-460, oficiase.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de **08 FEB 2021**
GINA NORBELLY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310302020110063800

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por los doctores Juan Sebastián Lombana Sierra y David Leonardo López Zuluaga al mandato que les confirió la entidad Visión Associates Corp, hoy Visión Colombia Inmobiliaria S.A.S., por cumplirse las disposiciones legales del art. 76 del C.G.P.

Por otro lado, secretaría proceda con la remisión de las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de Sentencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, previa las constancias de ley en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de 08 FEB 2021

GINA NORBEY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

106

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301520130038600

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Advertir que la demandante cumplió con el requerimiento efectuado en auto que antecede, razón por la cual se ORDENA a secretaría que vuelva a realizar el oficio No. 1143 (fl. 380), el cual deberá ser entregado a la Corporación Organización el Minuto de Dios, para que realice la gestión del mismo.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de 08 FEB 2021

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

455

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301520140025800

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas elaborado por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho (art. 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de **08 FEB 2021**


GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1059

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301520140054200

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Tener en cuenta que la demandada estando dentro del término legal aportó un dictamen pericial con la finalidad de controvertir la experticia aportada por su contra parte.

Por tal razón, se citará en su momento procesal al perito Rubio Valentín Castellanos para que comparezca, para efectos de interrogarlo, a la audiencia de instrucción de que trata el art. 373 del C.G.P., que se programará en providencia.

2. Ordenar a secretaría que proceda con el traslado del escrito de sustentación del recurso de reposición y en subsidio queja interpuesto por el mandatario judicial de Construcciones Arrecife S.A. contra el auto de 12 de marzo de 2020, en la forma y por el término del art. 110 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

3. Advertir a la parte interesada que una vez se resuelva el recurso indicado en el numeral anterior, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de **08 FEB 2021**
GINA NORBELY BERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

787

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301720021031700

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva a la doctora Esperanza Gaitán para actuar dentro de las presentes diligencias como mandataria judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.
2. Requerir por última vez a los peritos enunciados en auto de 21 de febrero de 2020, en los términos y condiciones allí indicadas; secretaría libre el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de **08 FEB 2021**

GINA NORBEL QUIROGA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

777

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911 Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., — **05 FEB 2021** —

Ref: Proceso No. 11001310302020010013800

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

En atención a lo manifestado por el mandatario judicial del IDU, reclamación que fue constata por este Despacho, se corre traslado nuevamente de las documentales visibles a folios 757 a 772 de esta encuadernación, por el término legal de tres (3) días para que las partes realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se EXHORTA a la Secretaría para que incorpore en el micrositio electrónico del Juzgado las enunciadas piezas procesales, a fin de que se surta en debida forma el correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia fue notificada en ESTADO No. <u>80</u> de <u>08 FEB 2021</u> GINA NORBELY CEBALLOS QUIROGA Secretaría</p>
--

As.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

005

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Radicado No. 11001310301420100051400

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Conceder en el efecto devolutivo y para ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por la incidentante F.H. Constructores S.A., hoy F.H. Constructores S.A.S., interpuesto contra el auto de fecha 7 de julio de 2020.
2. Ordenar a Secretaría que proceda con el traslado del escrito de sustentación del recurso de alzada, en la forma y por el término del art. 110 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
3. Advertir a la parte interesada que no hay lugar a cancelar piezas procesales, en atención a las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020.
4. Cumplido el respectivo traslado del art. 326 *ibidem*, secretaría proceda a remitir de forma digital, el expediente completo para la vista *ad quem*.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue 08 FEB 2021 en ESTADO No. 005
del 08 FEB 2021

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27

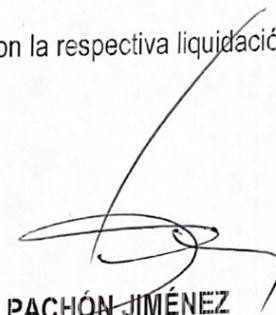
Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310302020130029500

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, quien revocó la sentencia proferida por este Despacho el 24 de septiembre de 2019.
2. Ordenar a secretaría que proceda con la respectiva liquidación de costas y agencia en derecho.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de **08 FEB 2021**


GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310301120140042700

Visto el informe secretarial y conforme a las facultades que consagra el art. 132 del C.G.P., en armonía con las disposiciones del canon 42 *ibidem*, se impone para este Despacho realizar control de legalidad respecto del auto de fecha 7 de julio de 2020, por cuanto que el mismo no se ajusta a la realidad procesal, dado que en tal providencia se indicó que se ponía en conocimiento el despacho comisorio por el término de ley, cuando lo correcto fue adoptar la decisión pertinente frente a la decisión del comisionado en no asumir la comisión.

Así las cosas, el Despacho DISPONE:

1. Dejar sin valor ni efectos jurídicos el auto de fecha 7 de julio de 2020, conforme a lo expuesto.
2. Aceptar la renuncia al mandato del doctor Diego Rodrigo Cortés Ballén, por cumplir los lineamientos legales; asimismo, se le advierte al profesional que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial al Despacho [art. 76 C.G.P.].
3. Respecto a la posición del Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, en no asumir conocimiento del despacho comisorio No. 0057-J482019, se le ha de indicar que se le respeta su postura más no se comparte.

Como consecuencia, se ORDENA a secretaría que proceda con la devolución del despacho comisorio 0057-J482019 al Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, para que este estrado judicial de cumplimiento a la comisión que se le encomienda, conforme a las disposiciones legales del art. 38 del C.G.P. y demás normas concordantes; ofíciase.

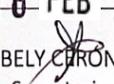
NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021


GINA NORBELY CARRÓN QUIROGA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310303420010105100

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas elaborado por secretaría, por encontrarse ajustada a derecho (art. 446 C.G.P.).

ORDENAR a secretaría que proceda con la remisión del presente expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, previas las constancias de ley en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

 de 08 FEB 2021


GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

618

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310303420080037700

Visto el informe secretarial y en atención a la petición de corrección que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva al doctor Oscar Osorio Gutiérrez para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la empresa demandante en los términos del poder otorgado.

Con ocasión de lo anterior, no se atienda la petición de poder del doctor Gustavo Adolfo Castang.

Ordenar a secretaría que vuelva a oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos para que informe el trámite dado a los oficios Nos. 0511 y 0512, para lo cual se le concede el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación; oficiase.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de **08 FEB 2021**

GINA NORBELLY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _ **05 FEB 2021** _____

Ref: Proceso No. 11001310303420150011900

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, quien modificó la sentencia proferida por este Despacho el 4 de octubre de 2019, en los términos indicados en la providencia de 31 de julio de 2020.
2. Ordenar a secretaría que proceda con la respectiva liquidación de costas y agencia en derecho.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de **08 FEB 2021**

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1028

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

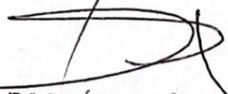
Ref: Proceso No. 11001310300920130010100

Visto el informe secretarial y en atención a la petición de corrección que antecede, el Despacho DISPONE:

Relevar al Dr. William Hernán Vanegas Wilches, por cuanto que guardó silencio a la designación y consecuentemente, se ORDENA oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Disciplinaria, a efecto de que investigue la conducta asumida por el Dr. Vanegas Wilches; oficiese.

Por otro lado, se Designa en calidad de abogado de pobre del demandado NESTOR EDUARDO RAMÍREZ BOLAÑOS a la doctora Ana Alexandra Cárdenas Triana, quien para efectos de notificación de su nombramiento, es en la **carrera 8 f No. 164 A-04** de esta ciudad; secretaria libre el correspondiente telegrama haciéndole saber a la profesional que dispone de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para que proceda aceptar el cargo so pena de las sanciones legales; **comuníquese.**

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No. 08 de 08 FEB 2021
GINA NORBEY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

227

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310303720140055700

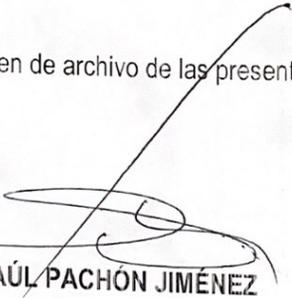
Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria por encontrarse ajustada a derecho (art. 466 C.G.P.).

Secretaría de cumplimiento a la orden de archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021


GINA NORBELLY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

446

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

Ref: Proceso No. 11001310301220050024100

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva a la doctora Raquel Stella Valenzuela Sandoval para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial del extremo demandante en los términos del poder otorgado.
2. Ordenar a secretaría a fin de que vuelva a oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que en el término diez (10) días siguientes al recibo del correo electrónico, informe el trámite dado a los oficios Nos. 0471 y 1771; ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de **08 FEB 2021**

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

805

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310303820080006100

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva a la doctora Zulma Katerin Alayón Guevara para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial del extremo demandado en los términos del poder de sustitución.
2. REQUERIR por última vez a la perito Adriana Vivas Rocha y a la Asociación Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia, para que en el término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de febrero de 2020; librese el correspondiente telegrama, adjuntado la providencia de 21 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
de 08 FEB 2021
GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

768

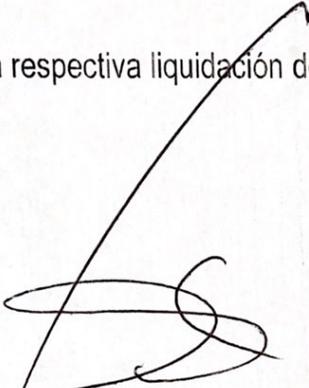
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Ref: Proceso No. 11001310303820140066000

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, quien confirmó la sentencia proferida el 21 de enero de 2020.
2. Ordenar a secretaría que proceda la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

de 08 FEB 2021


GINA NORBEL CERÓN QUIROGA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

150

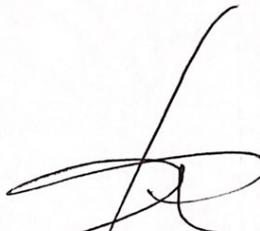
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Radicado No. 11001310303820150017800

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior quien confirmó la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2019.
2. Secretaría proceda con el archivo definitivo de estas diligencias, tal como se ordenó en sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.

 de 08 FEB 2021

GINA NORELY CERÓN QUIROGA
Secretaria



2109

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____ **05 FEB 2021** _____

Ref: Proceso No. 11001310304320090005000

Visto el informe secretarial y en atención a la petición de corrección que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Incorporar al plenario las respuestas emitidas por las entidades Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, las cuales se ponen de conocimiento a las partes por el término de ejecutoria.
2. Asimismo, el Despacho echa de menos la acreditación de la inscripción de la demanda en alguno de los inmuebles objetos de usucapión, tal como se advirtió en audiencia de 17 de julio de 2019; a pesar, de que secretaría cumplió con su deber de realizar los correspondientes oficios, los cuales fueron retirados por la actora.

Por tal motivo, se requiere al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acredite la inscripción de la demanda en los inmuebles faltante por inscripción; so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.); por cuanto que tal trámite resulta ser necesario para continuar el curso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia fue notificada en ESTADO No. de 08 FEB 2021 GINA NORBELY CEBALÓN QUIROGA Secretaría
